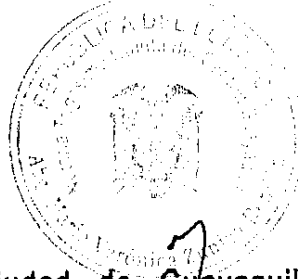
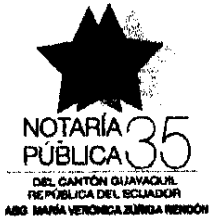


2014-09-01-35P 4043



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA MISTÚRESTAURANT S.A.-----

AUTORIZADO: US \$ 1.600,00 -----

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00-----

1 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los
2 veintidós días del mes de julio del año dos mil catorce, ante mí, Abogada
3 **MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON**, Notaria Trigésima Quinta del Cantón
4 Guayaquil, comparecen por una parte el señor **DIEGO TITINGER LOPEZ** de
5 nacionalidad peruana, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, con
6 domicilio en la ciudad de Guayaquil; el señor **ALFREDO ANTONIO**
7 **MONTOYA ECHEVARRIA** de nacionalidad peruana, de estado civil soltero,
8 de profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil; y por otra
9 parte, el señor **RENZO HUMBERTO ALVA SOLARI** de nacionalidad
10 peruana, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, con domicilio en la
11 ciudad de Guayaquil. Los comparecientes peruanos, mayores de edad,
12 domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse
13 y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y
14 resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con
15 amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta que
16 son del tenor siguiente **MINUTA.- "SEÑOR NOTARIO: Sírvese autorizar**
17 **en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste**
18 **la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de**
19 **las cláusulas siguientes: PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:**
20 **Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su**
21 **voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina**
22 **MISTÚRESTAURANT S.A., los señores DIEGO TITINGER LOPEZ,**
23 **ALFREDO ANTONIO MONTOYA ECHEVARRIA Y RENZO HUMBERTO**
24 **ALVA SOLARI. SEGUNDA: DECLARACION JURAMENTADA: Los**
25
26
27
28

1 comparecientes, por sus propios y personales derechos, DECLARAN BAJO
2 JURAMENTO lo siguiente: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
3 DENOMINADA MISTÚRESTAURANT S.A. CAPÍTULO PRIMERO:
4 DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO
5 PRIMERO.- Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará
6 MISTÚRESTAURANT S.A., la misma que se registrá por las Leyes del
7 Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.
8 ARTÍCULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a la
9 siguiente actividad empresarial: Fomentará y desarrollará el turismo
10 nacional e internacional, mediante la instalación y administración de
11 restaurantes y cafeterías. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar
12 y celebrar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas
13 y que estén relacionados con el mismo, así como todos los que tengan como
14 finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su
15 existencia y de su actividad.- ARTÍCULO TERCERO.- El plazo por el cual se
16 constituye esta sociedad es de CIEN AÑOS que se contarán a partir de la
17 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- ARTÍCULO
18 CUARTO.- El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil
19 y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República
20 o del Exterior.- CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y
21 ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO.- El capital autorizado de la Compañía
22 será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
23 AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
24 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en OCHOCIENTAS acciones
25 ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada
26 una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
27 Accionistas.- ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas de la
28 CERO CERO UNO a la OCHOCIENTAS y serán firmadas por el

AM
DTC

1 Representante Legal de la Compañía.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción
2 o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía
3 podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres
4 días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del
5 domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha
6 de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose
7 uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
8 inherentes al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada
9 acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado,
10 en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho
11 a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones
12 se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán
13 también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO**
14 **DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
15 mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a
16 los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO**
17 **DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de
18 capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
19 acciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los
20 casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder
21 de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la
22 Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**
23 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El
24 Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su
25 órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del
26 Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican
27 en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General
28 la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO**

1 **DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al
2 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
3 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente
4 o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos
5 de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días
6 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias
7 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTÍCULO**
8 **DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en
9 cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General,
10 por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por
11 lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias
12 deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO**
13 **DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se
14 requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número
15 de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital social
16 pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con
17 el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que
18 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas
19 que concurrieren.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán
20 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
21 mediante carta-poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas
22 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y
23 discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá
24 y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se
25 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,
26 proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones
27 si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.-
28 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y

1 actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
2 necesario, un director o Secretario ad-hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
3 **PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán
4 los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.-
5 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la
6 Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital
7 pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la ley o estos
8 estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta
9 General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
10 **TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
11 concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte
12 un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que
13 dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales
14 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas
15 de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-
16 Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
17 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO**
18 **VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
19 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social
20 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de
21 la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta
22 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
23 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la
24 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
25 general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la
26 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación
27 de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda
28 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una

1 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados
2 a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de
3 ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de
4 accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos antes
5 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que
6 se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta
7 General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente
8 General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus
9 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
10 comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los
11 estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
12 comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve
13 de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los
14 beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social
15 de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
16 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)
17 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del
18 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h)
19 Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan
20 a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j)
21 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes
22 estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**
23 Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer
24 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
25 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los
26 establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
27 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas
28 limitaciones que las señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto

AM

DN

1 de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su
2 responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
3 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de
4 cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la
5 compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de
6 Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de
7 la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
8 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General
9 de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de
10 la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás
11 atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los
12 títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o
13 impedimento para actuar del Gerente General o del Presidente, serán
14 reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que
15 el reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y
16 deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta
17 y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La
18 Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías,
19 en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General
20 o del Presidente.- **CAPITULO CUARTO: ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- CAPITAL**
21 **SOCIAL Y FORMA DE PAGO; DESIGNACION DE ADMINISTRADORES Y**
22 **DEL ORGANO DE FISCALIZACIÓN.-** Los accionistas fundadores
23 DECLARAN BAJO JURAMENTO lo siguiente: 1) Que el capital de la
24 Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera: a) El señor
25 **DIEGO TITINGER LOPEZ**, suscribe **TRESCIENTAS VEINTE** acciones
26 ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados Unidos de América cada
27 una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, b)
28 El señor **ALFREDO ANTONIO MONTOYA ECHEVARRIA**, suscribe **CIENTO**

AM
/

1 **SESENTA** acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de los Estados
2 Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor
3 de cada una de ellas y, c) El señor **RENZO HUMBERTO ALVA SOLARI**;
4 suscribe **TRESCIENTAS VEINTE** acciones ordinarias y nominativas de UN
5 dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el veinticinco
6 por ciento del valor de cada una de ellas. Los accionistas pagarán en
7 numerario el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones
8 que suscribe en el plazo de DOS AÑOS; 2) Que depositarán el capital pagado
9 de la compañía en una institución bancaria; 3) Que la administración y
10 representación legal de la compañía será ejercida por el **PRESIDENTE** y
11 **GERENTE GENERAL** de conformidad con lo establecido en el presente
12 Estatuto; 4) Que se designa al señor **DIEGO TITINGER LOPEZ** para que
13 ejerza el cargo de **GERENTE GENERAL** y al señor **RENZO HUMBERTO**
14 **ALVA SOLARI** para que ejerza el cargo de **PRESIDENTE**, ambos por el
15 período de CINCO AÑOS y con las atribuciones establecidas en el presente
16 Estatuto; 5) Que la fiscalización de la compañía será ejercida por el
17 Comisario designado; 6) Que el presente contrato de sociedad fue celebrado
18 por los comparecientes en la ciudad de Guayaquil, a los veintidós días del
19 mes de julio del año dos mil catorce. **CAPITULO QUINTO:**
20 **AUTORIZACION.-** Queda expresamente autorizado el Abogado **OSCAR**
21 **IVÁN CROW CÓRDOVA** para realizar todas las diligencias legales y
22 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía,
23 inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. f) **Ilegible.-**
24 **Abogado OSCAR IVÁN CROW CÓRDOVA.-** Registro numero seis mil
25 setecientos setenta y tres.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En
26 consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta
27 Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Leída esta escritura de
28 principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la

AM
DTL

095738966-1

REC-100-88-14
NACIONAL
MEXICO
ESTADO CIVIL SOLTERO

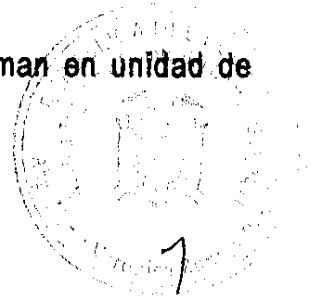
PROFESSION / OCCUPATION
LAWYER - ATTORNEY AT LAW

LAZ PUEBLO
APellidos y Nombres del Padre
TITUBOS Y NOMBRES ENRIQUE DAVID
Apellidos y Nombres de la Madre
LOPEZ MORRA SERNA ALBERTO
Edad y Fecha de Expedición

GUAYAGUAZ,
2013-12-12
FORMA DE EXPRESION
2013-12-12



1 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
2 acto, conmigo el Notario.- Doy fe.



3 
4
5
6 **DIEGO TITINGER LOPEZ**

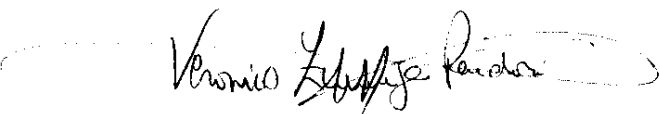
7 **C.I.: 095738966-1**
8
9

10 
11 **RENZO HUMBERTO ALVA SOLARI**

12 **C.I.: 093003576-1**
13
14

15 
16 **ALFREDO ANTONIO MONTOYA ECHEVARRIA**

17 **C.I.: 171822211-8**
18
19
20

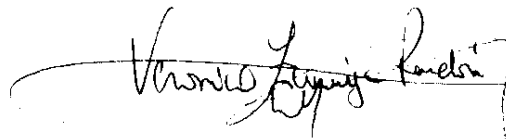
21 
22

23 **LA NOTARIA**

24 **ABOGADA MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON**
25
26
27
28

**ESTA PAGINA PERTENECE A LA CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA MISTÚRESTAURANT
S.A.**

Se otorgó ante mí, en fe confiero esta **PRIMERA COPIA**, que
sello rubrico y firmo a los veintidós días del mes de julio del
año Dos Mil Catorce.



**ABG. MARIA VERONICA ZUÑIGA RENDON
NOTARIA TRIGESIMA QUINTA CANTON GUAYAQUIL**

NOTARIA

NOTARIA 35
GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

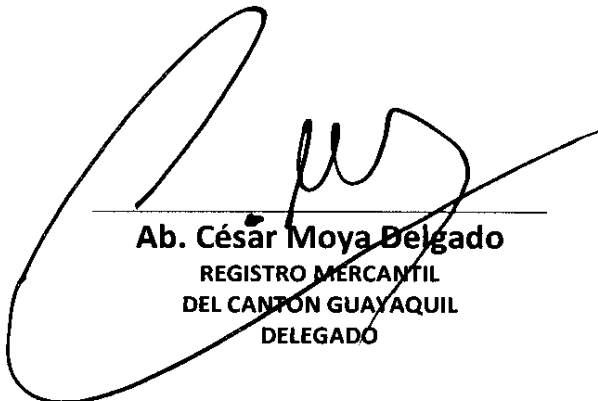
NUMERO DE REPERTORIO:35.661
FECHA DE REPERTORIO:24/jul/2014
HORA DE REPERTORIO:15:13

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Julio del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **MISTÚRESTAURANT S.A.**, de fojas 68.865 a 68.885, Registro Mercantil número 2.694. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **MISTÚRESTAURANT S.A.**, a favor de **RENZO HUMBERTO ALVA SOLARI**, de fojas 30.241 a 30.243, Registro de Nombramientos número 9.772.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **MISTÚRESTAURANT S.A.**, a favor de **DIEGO TITINGER LOPEZ**, de fojas 30.244 a 30.246, Registro de Nombramientos número 9.773.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 29 de julio de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0882446

Maneja a domicilio

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		MISTO Restaurant S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Tarqui		Urdesa central	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
	501 10 # 310	Mz 53	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2304048		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
		calvo@supercomdesegundo.com.ec	
CELULAR:	FAX:		
0980900489			
REFERENCIA UBICACIÓN: Diagonal al restaurante Dolce in centro			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Diego Tinger Lopez			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0957389661			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.  FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			



Consumos Facturados en m3

CORTE DE SALDO: 20-04-2014
 Nueva agencia de Atención al
 Cliente "Parque California",
 Km. 11 1/2 Vía a Daule. El
 horario de atención es de
 lunes a viernes de 08:30 a
 17:00 y los sábados de 09:00
 a 13:00 LO ESPERAMOS!!!



*No incluye fact. servicios del mes	
DEUDA TOTAL	2.68

interagua International Water Services Bogotá, Colombia R.U.C. 0930035761	Mes	Tipo de Documento	Cuenta No.
Dirección de Entrega URDESA CENTRAL MZ. 53 SL. 10 # 310		Datos del Beneficiario ALVA SALORI RENZO HUMBERTO	
Código: 50-20-018-0700-00-01		R.U.C/I: 0930035761	
VALOR TOTAL FACTURADO	2.68	Consumo del mes	Fecha Emisión
DEUDA TOTAL	2.68		Fecha Vencimiento
		22-04-2014	02-05-2014

Ruiano

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

04/AUG/2014 15:56:15

Usu: atorreso



Remitente: No. Trámite: 41831-0
DIEGO TITINGER LOPEZ

179415

Expediente: 7657234

RUC:

Razón social:

MISTURESTaurant S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN INSCRITA EN
EL RM.

Cuef
2014/08/04

Revise el estado de su tramite por INTERNET 106
Digitando No. de trámite, año y verificador =